Firmado digitalmente por VERGARA WEKSELMAN Eduardo Fidel FIR 16433036 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Cargo: GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:15/06/2023 - 12:48:18

Chiclayo 15 junio 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000399-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4497874 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 000163-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4497874-6) de fecha 22 de mayo 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el recurso de Apelación interpuesto por doña YVONNE GLADYS AGUINAGA PÉRRIGO, contra la Resolución Jefatural Nº 00062-2023 -GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 14 de marzo del 2023;

Que, la recurrente peticiona la NIVELACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES con los que perciben los servidores del Gobierno Regional de Lambayeque. Mediante la Resolución objeto de recurso se declaró improcedente su solicitud, por cuanto la entidad que resolvió tal pedido considera que el incentivo reclamado se encuentra dentro de las escalas establecidas por el Ministerio de economía y Finanzas a través de la Resolución Directoral N° 165-2014-EF/53.01 de fecha 23 de diciembre del 2014 y que a la fecha percibe una suma menor por concepto de incentivo laboral, si se tiene en cuenta que un servidor de su categoría remunerativa en el Gobierno Regional de Lambayeque percibe la suma de 1836.87 soles;

Que, no conforme con dicha decisión la servidora recurrente, haciendo uso de su derecho de contradicción, dentro del plazo previsto por el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, interpone recurso de apelación por considerar que lo resuelto en la cuestionada resolución no está de acuerdo a ley, y que su reclamo se encuadra dentro de los presupuestos establecidos por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, en la Casación N° 1574-2013;

Que, de la revisión de los documentos que se adjuntan al expediente administrativo se tiene que, la recurrente es trabajadora nombrada por el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 276. Es preciso indicar que para el pago o nivelación de incentivos laborales, está sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la unidad ejecutora Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es decir, de acuerdo a las transferencias que ejecuta el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de tales incentivos. Es más, la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2021, Septuagésima Segunda Disposición Complementaria y Final ha dispuesto lo siguiente: Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021, la autorización conferida al Ministerio de Economía y Finanzas de realizar un estudio sobre la situación del Incentivo Único otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, prorrogada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) elabora un Informe Técnico con alternativas para una Gestión Fiscal eficiente del Incentivo Único – CAFAE, en consistencia con los lineamientos de la Administración Financiera del Sector Público. Los titulares de los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad, que cuenten con servidoras públicas y servidores públicos, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, que reciban el Incentivo Único - CAFAE, remiten a la DGGFRH, de acuerdo al cronograma que establezca dicha Dirección General, la información que permita realizar este estudio; su incumplimiento o deficiencia en la información entregada constituye infracción de responsabilidad funcional;

Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000399-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4497874 - 7]

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **YVONNE GLADYS AGUINAGA PÉRRIGO,** contra la Resolución Jefatural Nº 00062-2023-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 14 de marzo del 2023. Dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 12:48:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:41:15